

SALUD  
DESCENTRALIZACIÓN



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N° 102 -2018 -PR

Lima, 4 de junio de 2018

Señor  
**LUIS GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para saludarlo cordialmente y con relación a la Autógrafa de Ley remitida por el Congreso de la República, que declara de interés nacional y de necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la anemia y de la desnutrición infantil, y en el marco de las funciones conferidas por el artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, expresar lo siguiente:

1. La Autógrafa de Ley, tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la anemia y de la desnutrición infantil en todo el territorio nacional, disponiendo que esta prioridad deba ser considerada en la formulación de las políticas nacionales.

Asimismo, a través de la Autógrafa de Ley, el Congreso de la República propone encargar a los Ministerios de Salud, de Educación, de Desarrollo e Inclusión Social y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, la definición e implementación articulada de estrategias de acción para la atención de la anemia y la desnutrición infantil, que incluya la participación de la comunidad, padres, madres y niños.

2. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, "Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno".

Asimismo, conforme con lo establecido por el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 29158, corresponde al Poder Ejecutivo, "Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado", y en observancia del artículo 18 de la misma Ley, el Presidente del Consejo de Ministros, "Coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública".

Finalmente, el artículo 20 de la Ley N° 29158 dispone que, las Comisiones Interministeriales son instancias de coordinación y de discusión de políticas al interior del Consejo de Ministros, precisándose que la *Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS)* es de carácter permanente y, es la encargada de dirigir, articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política y del gasto social, así como

*supervisar su cumplimiento, correspondiéndole como función principal reducir la pobreza y la extrema pobreza.*

3. En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el numeral precedente, debemos manifestar a usted que la propuesta planteada no se encuentra acorde con las disposiciones normativas antes mencionadas; razón por la cual, no resulta legalmente viable continuar con el trámite de la Autógrafa de Ley. Ello en razón a que, conforme lo dispone expresamente la Ley N° 29158, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través del Presidente de la República, "Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno"; Ley que precisa además que, son las políticas nacionales las que definen los objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de las políticas públicas; las mismas que, en su conjunto, conforman la política general de gobierno, y para cuya formulación, el Poder Ejecutivo puede establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según se requiera o corresponda a la naturaleza de cada política.
4. Sobre el particular, reconocemos y agradecemos la preocupación y voluntad del Congreso de la República en tratar asuntos tan importantes para la vida y salud de las niñas y niños de nuestro país, como son las enfermedades y afecciones de la anemia y la desnutrición infantil; problemática que es de principal interés e importancia para el Poder Ejecutivo, en el marco de la política general de gobierno, desde donde venimos trabajando para impulsar en mayor medida y dar continuidad a las acciones ya emprendidas y que se vienen desarrollando, así como diseñando nuevas medidas para afrontar, combatir y ganar la lucha contra la anemia y la desnutrición infantil, para lo cual requerimos del esfuerzo de todos, tanto del gobierno central, como de las regiones y los municipios, así como los padres de familia.
5. A propósito de la propuesta remitida, con relación a la anemia y desnutrición infantil en nuestro país, corresponde indicar las acciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo, dentro de la política general del gobierno, en el marco de las funciones, competencias y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29158, conforme el siguiente detalle:
  - a) El Ministerio de Salud, desde el año 2008, viene efectuando intervenciones para la disminución y prevención de la anemia y la desnutrición crónica infantil, en el marco del Programa Presupuestal 0001: Programa Articulado Nutricional (PAN), que para el Año 2018 cuenta con créditos presupuestarios, en los 3 niveles de gobierno, por la suma de S/ 2 045 895 875,00.

El Programa Presupuestal tiene por objeto reducir la desnutrición crónica en los niños y niñas menores de 5 años, a través de la provisión de productos, con los siguientes resultados: niños con vacuna completa, niños con CRED<sup>1</sup> completo, según edad; niños con suplemento de hierro y vitamina A; atención de infecciones respiratorias agudas; atención de infecciones diarreicas agudas; gestante con suplemento de hierro y ácido fólico; y, familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación, así como protección del menor de 36 meses.

---

1 Control de Crecimiento y Desarrollo

- b) El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, aprobó el *Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021*, que establece como metas al 2021, alcanzar una tasa de 6.4% de desnutrición crónica infantil (menores de 5 años) y una tasa de 19% en anemia en niñas y niños de 6 a 36 meses. Igualmente, mediante Resolución Ministerial N° 250-2017-MINSA, aprobó la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, *Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud*, estableciéndose responsabilidades en los 3 niveles de gobierno, con la finalidad de contribuir con su desarrollo y bienestar.
- c) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en concordancia con los objetivos trazados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-MIDIS, aprobó el *Plan Sectorial para contribuir con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses, 2017-2021*, el mismo que plantea como meta emblemática reducir al 5% la desnutrición crónica de la primera infancia para el 2021.
- d) Asimismo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, aprobó la *Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer"*, que constituye un instrumento de gestión basado en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, en atención a sus competencias, en el logro de resultados prioritarios de inclusión social, según 5 ejes estratégicos, definidos con un enfoque de ciclo de vida, entre ellos, el Eje 1, referido a nutrición infantil, cuyo resultado prevé reducir la prevalencia de la Desnutrición Crónica Infantil en niños y niñas de 3 años. En este contexto, a través del Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprobaron los *Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el desarrollo Infantil Temprano*, denominados "*Primero la Infancia*", que contemplan 7 resultados para que las niñas y niños alcancen un desarrollo adecuado, 2 de ellos referidos a lograr un nacimiento saludable y un adecuado estado nutricional, para tener niños y niñas sin desnutrición y anemia.
- e) Mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprobó el *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021*, que fue elevado a rango de la Ley N° 30362, el 14 de noviembre de 2016, y contiene el Objetivo Estratégico N° 1: "*Garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niñas, niños de 0 a 5 años de edad*", que busca en el Resultado Esperado N° 2: "*Niñas y niños menores de 5 años de edad de 5 años alcanzan un estado adecuado de nutrición y salud*".
6. Finalmente, con relación al extremo de la propuesta referido a, que el Congreso de la República encargue a los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social y, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, la definición de acciones y estrategias articuladas que, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 29158; consideramos necesario destacar, que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros, la coordinación de las políticas nacionales de carácter multisectorial, especialmente aquellas referidas al desarrollo económico y social; así como, la formulación de las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública.

7. En consecuencia, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes y por las razones expuestas, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú y en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde formular observación a la Autógrafa de Ley.

Atentamente,



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República



CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**795; 1586/2017-CR**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, <sup>05</sup> de junio de 2018

**Pase a la Comisiones de Salud y Población;  
Descentralización, Regionalización, Gobiernos  
Locales y Modernización de la Gestión del Estado,  
con cargo de dar cuenta de este procedimiento al  
Consejo Directivo.**

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ERRADICACIÓN, DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL**

**Artículo 1. Declaración**

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la anemia y de la desnutrición infantil en todo el territorio nacional. Esta prioridad debe ser considerada en la formulación de las políticas públicas.

**Artículo 2. Encargo**

Encárgase a los ministerios de Salud, de Educación, de Desarrollo e Inclusión Social y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, la definición e implementación articulada de estrategias de acción para la atención de la anemia y la desnutrición infantil que incluyan la participación de la comunidad, padres, madres y niños.

**Artículo 3. Informe al Congreso de la República**

El Ministerio de Salud informa anualmente a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República acerca de los avances por departamento en la reducción de la anemia y de la desnutrición infantil.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

  
LUIS GALARRETA VELARDE

Presidente del Congreso de la República

  
MARIO MANTILLA MEDINA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

